



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 0033 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 161 - 2023 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversion; Informe N° 015 - 2023 - LEZH - RO - MSGT/ DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha de fecha 05 mayo del 2023; emitido por el Jefe de Saneamiento Físico Legal - MDQ; Informe N° 0182 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Residente de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2403831; Informe N° 1600 - 2023 - JJV - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Publicas - MDQ, Informe N° 01078 - 2023 - JLFQ - GI/MDQ/LC, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 303 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre transferencia de predios para la ejecución de la obra/ “Posta de Salud de Quellouno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, los mismos que son administrados por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Además, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 58° de la aludida Ley Orgánica, señala expresamente que los bienes inmuebles de las municipalidades (...), se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. En el presente caso, el predio materia de transferencia se encuentra, inscrita en la Partida Electrónica N° 11039647 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Convención, el mismo que se encuentra inscrito a nombre la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; Cabe precisar, que el Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su Artículo 62° que: “La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;



Información



Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, establece que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Artículo 61°, numeral 6.1.1. precisa que los aportes son sucesiones de terrenos habilitados, gratuitos y obligatorios, requeridos en el proceso de habilitación urbana, con fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines establecidos mediante el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, por otro lado, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el D.S. N° 011 - 2006 - VIVIENDA, en el artículo único de la norma, define al aporte como área y/o superficie de terreno resultante de un proceso de habilitación urbana que se sede de manera gratuita para destinarla a recreación pública y servicios públicos complementarios de educación, y que constituyen en bienes inmuebles de dominio público y estas puedan inscribirse en el registro de predios;

Que, se cuenta con el Informe N° 161 - 2023 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 08 de mayo del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, señala que se tiene observaciones en lo concerniente al terreno que ocupa el Centro de Salud de Quellouno, asimismo da cuenta sobre el Oficio N° 1979 - 2021 - OGPPM - OPMI/MINSA, donde se aprueba las "Pautas para el registro de Sustento Técnico de las Inversiones de Salud en el Banco de Inversiones", en lo concerniente al Saneamiento Físico Legal del terreno, señalando que como documentos sustentatorios dentro de los arreglos institucionales, son: el Acuerdo de Concejo Municipal, Resolución Administrativa de sesión en uso o transferencia a favor del Gobierno Regional o de la entidad del Sector de Salud;

Que, con el Informe N° 015 - 2023 - LEZH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 05 de mayo del 2023, la Jefa de Saneamiento Físico Legal - MDQ, Abg. Lucia Evelia Zuniga Huanca, opina y recomienda realizar la transferencia de aportes reglamentarios de la "Posta de Salud Quellouno" mediante acto resolutivo a favor del Ministerio de Salud, conforme a la descripción del cuadro adjunto, siendo este el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR											
CODIGO	N	MEDIDAS PERIMÉTRICAS EN M.L.				Perimetr o en M.L.	Área en M2	COLINDANCIAS			
		MEDIDA						COLINDA POR			
		Frete	Derecha Entrando	Izquierda Entrando	Fondo			El frente	La Derecha Entrando	La Izquierda entrando	El Fondo
MS POSTA DE SALUD DE QUELLOUNO	1	48.79	42.51	34.37	3.84+ 17.00+ 19.98+ 16.78+ 3.27+ 1.08+ 4.36= 66.31	191.98	2,187.5 6	Jr. Mario Lozano	Pasaje Joselito	Prolongac ión Av. Manuel Pollano	Calle S/N N° 1 y con la calle S/N N°2

Fuente: Informe N° 015 - 2023 - LEZH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC.

debiendo precisar que el citado Informe fue ratificado en todos sus extremos por el Residente de la Obra, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2403831, con el Informe N° 0182 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 08 de mayo del 2023;

Que, con el Informe N° 1078 - 2023 - JLFQ - GI/MDQ/LC, de fecha 09 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite la solicitud de Opinión Legal sobre la Transferencia de la posta de salud de Quellouno favor del Ministerio de salud;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 303 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por medio del cual opina por la procedencia respecto del reconocimiento e individualización del predio considerado dentro del marco de la liberalidad considerada en la habilitación urbana inscrita en registros públicos en la Partida Electrónica N° 11039647, asiento 01, sobre el inmueble que ocupa la POSTA DE SALUD DE QUELLOUNO, con código MS - 1;

Que, estando a la vista el ACUERDO DE CONCEJO N° 0033 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la transferencia en calidad de aporte reglamentario de la POSTA DE SALUD DE QUELLOUNO, con código MS – 1, a favor del Ministerio de Salud – PRONIS (Gerencia Regional de Salud del Cusco) del predio lote MS – 1, “Posta de Salud de Quellouno”, cuyo dominio corre inscrito en la Partida Electronica N° 11039647 AS . 01 del registro de predios, para efectos de la continuacion y elaboracion del expediente tecnico y su ejecucion en dicha Institucion, de conformidad a las consideraciones señaladas en el peresenye Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y los procedimientos administrativos que se generen a partir de la presente ante el Ministerio de Salud – PRONIS (Gerencia Regional de Salud del Cusco), tomando en consideración para ello la normativa correspondiente para el presente caso.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, PRONIS - Gerencia Regional de Salud del Cusco, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, a los administrados, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura
- Tesorería.
- Dpto. de Informática
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

